

# PENITENCIARIA DE LIMA



## TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Luis Suarez Achi* FILIACION N.º *914* CELDA N.º *274*



Delito *Homicidio*

Pena *Quince años*

Comienza la condena *Abil 28 de 1879*

Termina la condena el *28 de Abil 1894.*  
*Tribunal Lima.*

EL SECRETARIO

*M. Figueroa*

Luis Suarez.

Achi

523

f. 914  
d. 274

f.  
no. 365.



HABILITADO PARA DE OFICIO  
EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879.

En el infrascripto Escrito del Crimen cer-  
tifico; que en el Juicio criminal seguido de oficio  
contra el ~~acusado~~ Luis Suarez por homicidio en  
la persona de su Magestad el Sr. Francisco Cer-  
veza han asistido por los tribunales de justicia del  
Distrito las sentencias que seguir

Actas de 1878  
del 15 de octubre

Viendo los de la materia y considerando.  
Primero que a consecuencia del oficio de  
la Intendencia de Policia corriendo a fojas ve-  
na se insturo el respectivo juicio criminal en-  
tre los infrascriptos acusados indicados como au-  
tores de este crimen; habiendose resultado del  
juicio en el sumario de fojas cuatro que el  
sumario se entendiese tambien con los otros crimenes  
Mariano, Agustin, Pablo Agui Andres  
Acho o Luis y Aznar en virtud de  
las instrucciones de los infrascriptos Jefe y  
Jefe. Segundo que en virtud de las deligen-  
cias del sumario se sobreyo respecto de todos  
los Acusados con excepcion de Achi o Luis  
y de Toribio segun consta del auto de fo-  
jas veintiseis vuelta su fecha nueve de  
Mayo ultimo, confirmado por el tribunal  
Superior a fojas veinte y seis en resolucion  
de veintinueve del propio mes. Tercero que  
por las declaraciones que obran de fojas ve-

Luis Suarez  
Primeramente el 11 de 1893  
Luis Suarez

Te ruego á fozos quince uniformes  
contado caro caro caro de fozos diez  
y seis y confesiones de fozos veinte  
y fozos venticinco esta <sup>firmemente</sup>  
procede que Actú o ~~Luiz Soares~~  
el unico autor de la muerte del ma-  
yordomo ~~João~~ y que los otros co-  
lomos no han tenido participacion  
ninguna en el crimen de fozos he-  
cho reconocido por dicho Luiz en su in-  
structiva, confesion y referido caro de  
fozos diez y seis. Cuarto aun cuando  
el ~~Claro~~ ~~Forido~~ en su instructiva de  
fozos tres declara haber tenido contacto  
sus con ~~procurador~~ participacion en la  
muerte de Don Don Florencio ~~João~~  
su averacion esta ~~desmentada~~ y des-  
truido su valor juridico, con el testi-  
monio de la dama ~~Austica~~ que pre-  
senciaron la consumacion del crimen  
segun lo manifiestan las declaraciones  
caro y confesion es ante recordadas,  
dando resulto, que si se supiere de  
circunstancia y ~~complicado~~ a los demas  
colomos fué mediante con ~~farulacion~~  
modo con el objeto de que todos fueran  
á la Carcel, despus de consumado el cri-  
men. Quinto que todas las declaracio-  
nes de los testigos ~~juramentados~~ acreditadas



que el Chin Luis procedió con alboroto  
 al matar al Mayor-domo Peren, pues  
 fué a traición y sobre seguro cuando  
 la víctima estaba desarmado, de que  
 resulta que concurre la circunstan-  
 cia agravante prevista en el inci-  
 so segundo artículo diez del Código  
 Penal concurriendo igualmente la que  
 puntualiza el inciso primero del  
 mismo artículo; puesto que Peren era  
 Mayor-domo de la hacienda "La Veta"  
 ejercía autoridad sobre los colonos.  
 Esto que según las mismas decla-  
 raciones es visto que Don Florencio  
 Peren maltrato con pretelas al  
 Abuelo Luz momentos antes de  
 su muerte, y se comprende que  
 procedió violentado por una impre-  
 ción que constituye la circunstancia  
 atenuante determinado en el inciso octa-  
 vo artículo noveno del propio Código. Sep-  
 timo que aunque según el inciso segun-  
 do artículo doceinta treinta y dos del  
 mismo libro debería imponerse al Chi-  
 no Luis la pena de muerte, es necesario  
 atender a lo dispuesto en el artículo cin-  
 cuenta y ocho según el que debe pena  
 ha de convertirse en caso como el presente

HABILITADO PARA DE OFICIO  
EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879.

en la de cuarto grado de penitenciaría  
por concurrir la circunstancia a tu  
fuente del concejando anterior Oc-  
tavo que estando plenamente proce-  
do la unguine participación de Bo-  
rileo en el homicidio que se juzga a  
peso que este acreditado la extin-  
cencia de Achi o Luis debe con-  
ducirse a este absolverse definiti-  
vamente a quel estado a lo dis-  
puesto en el artículo ciento ocho  
del Código de Enjuiciamiento penal  
Por estos fundamentos y otros  
que arrojan los de la materia y  
de conformidad en parte con la aser-  
sion del Agente Fiscal = Salvo  
en virtud del que condino a Achi o Luis  
en a la pena de Penitenciaría en un  
to grado, termino maximo y a las ve-  
sorias que puntualiza el artículo Tre-  
ta y cinco del Código penal, y ab-  
suelto definitivamente a Borileo Sa-  
ro. Y por este mi sentencia de  
summa instancia, que se con-  
sultara sino fuer a pulado asi  
lo pronuncio mando y firmo = Juan  
Campor = Lima Abril vintiocho  
de mil ochocientos setenta y nueve

Sentencia de  
Vista de la Jm<sup>a</sup>  
Corte Sup<sup>a</sup>.



HABILITADO PARA DE OFICIO  
EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879.

Vista de conformidad con lo expuesto  
 por el Sr. Fiscal, en cuanto a' Scribi.  
 Luaces y con lo expuesto por su Minis-  
 terio en lo relativo a' Chi' o' Luz Gua-  
 su a' proveer la sentencia consultada  
 de las fojas treinta y siete vuelta su  
 fecha sant. de Marzo ultimo, por  
 lo cual se absolva definitivamente  
 al primero y se imponga al segundo  
 la pena de Prisión en un año  
 grado termino maximo o sea quin-  
 te años con sus respectivas accesorias:  
 Nombrense de Apuro de Chi' o'  
 Luz Luaces al Doctor Don Cornel  
 Julio Rospioglio y provease  
 al segundo de la lista de turno,  
 a fin de que pueda enterarse los  
 recursos concurridos, y la absolvan  
 = Silvio Santistevan = Mariatigue  
 = Rospioglio = German = Ro-  
 do = Villar = Juan C. Lamo  
 = Secretario de la Excmo. Corte  
 Suprema de Justicia = Certifico que  
 en virtud del recurso de nulidad in-  
 terpuesto por Luz Luaces (Chi') en  
 la causa que se le sigue por heren-

Certificado  
 de la Em.<sup>a</sup>  
 Corte Sup.<sup>a</sup>

... de la Real Audiencia Cort. Super  
... ha resuelto lo que sigue  
... Lima Octubre tres de mil ochocientos  
... y nueve = Victor  
... con lo expuesto por el Ministerio  
... del Real Consejo no haber nulidad  
... en la sentencia de veinte de febrero  
... cuarenta y tres, pronunciada por  
... la Real Audiencia Cort. Superior  
... de este Distrito en veintiocho de  
... Abril último que aprobando la  
... consultada de fogos treinta y siete  
... y siete, imponen al Omitico Achic  
... Luis Suarez el pena de Perpetua  
... en cuarto grado termino mas  
... mo o sea quince años de decho  
... pena con sus respectivas accesorias  
... la de volar = Sivuro = Al  
... varo = Muan = Vidaur = Su  
... noro = Sanchez = Morales Super  
... lio conform = a la ley de que  
... certifico = Juan C. Larra

Auto de primer Inst.

... de mil ochocientos veinte  
... y nueve = Dado cuenta en la fecha de  
... curso, cumplian lo requerido por la  
... Real Audiencia Cort. Superior, y en su consecuencia  
... pongase al Sr. Luis Suarez  
... a la disposición del Sr. Prefecto del  
... Departamento con el testimonio de



REPUBLICA PERUANA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO

Anterior espedido y respetiva felicitacion  
para que se remita al lugar de su  
condena = con = Juan L. Quiros

Es conforme con las juicios originales que obran  
en los de su materia, y a que se remite en  
cumplimiento de lo mandado en Sea a diez  
nove de Noviembre de mil ochocientos  
veinte y nueve

N<sup>o</sup> 130  
Juan H. Quiros



HABILITADO PARA DE OFICIO  
EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879.

---

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

HABILITADO PARA DE OFICIO  
EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879.

El Asiatico Luis de Suarez.

Su Filiacion segun el  
libro que lleva el alcaide

Patria la China.

Natural de Canton.

Residente en Yca.

Estado — Solero.

Edad — 32 años.

Ejercicio — Jornalero.

Religion — Mahometana.

Color — Frigienso.

Cara — Redonda.

Telo — Lacio.

Fronte — Regular.

Ojos — idem.

Oros — idem.

Lavios — Delgados.

Barba — Lampiño. bigolito.

Instruccion Ninguna.

Estatura 1 metro 61 centimetros.

Señales particulares, una cicatriz en

la frente Noviembre 19 de 1879

vº 12º

Don Juan de Suarez



HABILITADO PARA DE OFICIO  
EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879.

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*